

SECRETARIA
Julio 23 del 2020

A despacho informando a la señora juez que el término de traslado del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia se encuentra vencido, por consiguiente queda el proceso para la designación de Curador AD-LITEM.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 112
RADICACIÓN 2019-00127-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Julio veintitrés (23) del dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo informado por La secretaria, antes de designar curador Ad-Litem dentro del presente asunto y agotada la etapa de notificaciones, el despacho de conformidad con lo estipulado en el artículo 132 del Código General del Proceso, ejercerá control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, no se puedan alegar en las etapas siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 030

Hoy, 28 de julio del 2020 notifico a las partes el auto
que precede No. 112 de julio 23 del 2020.

NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Julio 29, 30 y 31 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria